

## NOTA TÉCNICA

### Impuesto al Carbono en Argentina

#### INTRODUCCIÓN

El impuesto al carbono es un impuesto que explícitamente establece un precio a las emisiones de gases de efecto invernadero (GEI) liberadas a la atmósfera<sup>1</sup>, usualmente medido en toneladas de dióxido de carbono equivalente (CO<sub>2</sub>e), mediante una tasa. Además, un impuesto al carbono, al funcionar como un mecanismo para establecer un precio al carbono, es fundamental para lograr los objetivos de reducción de emisiones de GEI bajo el Acuerdo de París y las Contribuciones Nacionalmente Determinadas (CND) asumidas por los países signatarios de manera costo efectivo.<sup>2</sup>

El impuesto al carbono es una de las medidas más sencillas en política pública para contribuir a la reducción de emisiones, ya que se establece un costo por cada tonelada de CO<sub>2</sub>e en los combustibles fósiles o emisiones medidas. Sin embargo, al no imponer un límite a las emisiones, el impuesto no garantiza que se alcance un determinado nivel de reducciones.

Dada su facilidad de aplicación, el impuesto al carbono se ha convertido en una herramienta para diversos gobiernos y jurisdicciones como Canadá (Columbia Británica y Alberta), Chile, Colombia, Estonia, Finlandia, Islandia, México, Noruega y Suecia entre otros.

Los impuestos al carbono a nivel internacional tienen como objetivos:

- Incentivar mayor eficiencia en el control de la contaminación
- Incentivar la innovación tecnológica
- Otorgar flexibilidad para reducir emisiones
- Disminuir la contaminación y apoyan otros planes ambientales
- Aumentar la recaudación tributaria

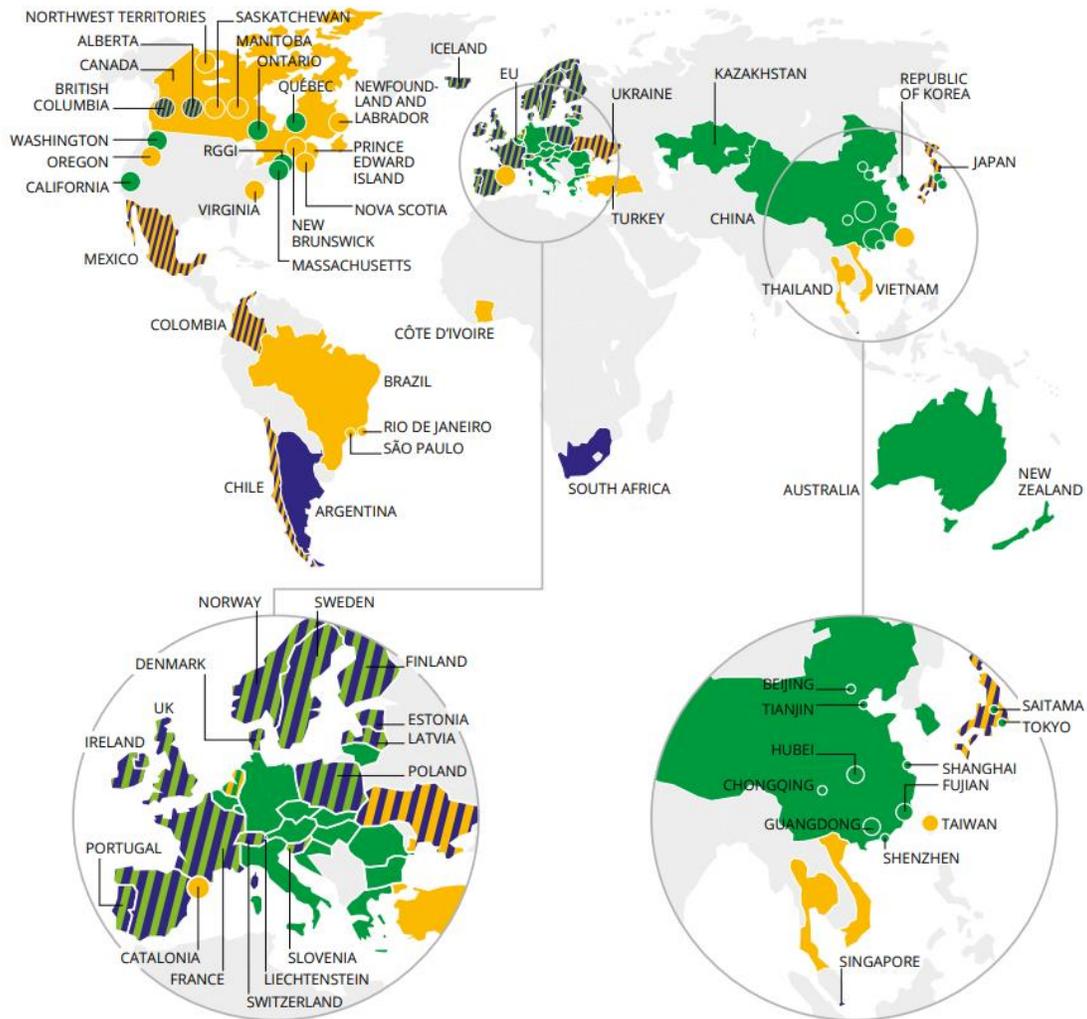
En la página siguiente se puede observar el estado actual de las iniciativas de impuesto al carbono en todo el mundo.

<sup>1</sup> Partnership for Market Readiness (PMR) 2017. Carbon Tax Guide: A Handbook for Policy Makers. World Bank,

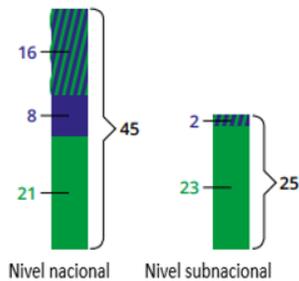
Washington, DC. License: Creative Commons Attribution CC BY 3.0 IGO

<sup>2</sup> Ibídem.

## Mapa de las iniciativas del precio al carbono a nivel nacional, regional y sub-nacional



Total de iniciativas de precio al carbono



- SCE implementado o programado para su implementación
- Impuesto al carbono implementado o programado para su implementación
- SCE o impuesto al carbono bajo consideración
- SCE e impuesto al carbono implementados o programados
- SCE implementado o programado, impuesto al carbono bajo consideración
- Impuesto al carbono implementado o programado, SCE bajo consideración

Los círculos representan jurisdicciones subnacionales. Los círculos no son representativos del tamaño del instrumento del precio al carbono, pero muestran las regiones subnacionales (círculos grandes) y ciudades (pequeños círculos).

Nota: Las iniciativas de precio al carbono se consideran "programadas para su implementación" una vez que han sido adoptadas formalmente por la legislación nacional y tienen una fecha oficial planeada de inicio.

Fuente: Banco Mundial, 2018.

## IMPUESTO AL CARBONO EN ARGENTINA

De acuerdo con datos de *Climate Watch* el país emitió 440 MtCO<sub>2</sub>e, ubicándose en el puesto 16 a nivel mundial. A fin de desarrollar políticas de mitigación al cambio climático que envíen una señal de precio al carbono, y como parte del paquete de medidas necesarias para facilitar el ingreso del país a la Organización de Cooperación para el Desarrollo Económico (OCDE), la administración del presidente Mauricio Macri presentó en 2017 una Reforma Tributaria que contenía un impuesto al carbono. El impuesto fue aprobado con modificaciones y se encuentra en vigencia desde enero de 2018.

Hasta antes de este impuesto Argentina no contaba con impuestos verdes como instrumento de gestión ambiental. El impuesto al carbono se encuentra definido dentro de la Ley N° 23.966<sup>3</sup>. Bajo la Reforma Tributaria, se simplificó la carga impositiva a los combustibles pasando de tres impuestos distintos a solo dos. El primero solamente es aplicable a los combustibles líquidos, mientras que el segundo grava al dióxido de carbono equivalente (CO<sub>2</sub>e). En términos generales, cada combustible fósil cuenta con una tasa impositiva diferente de acuerdo a la cantidad de CO<sub>2</sub>e que contienen. Estos montos fijos serán actualizados trimestralmente en base a las variaciones del Índice de Precios al Consumidor, suministrado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos.

A fin de moderar el impacto tributario del impuesto al carbono, se busca que su

implementación no modifique la carga fiscal a la que estaban sujetos los combustibles fósiles. Es decir, se procura que el efecto del impuesto sea neutro, tanto del punto de vista económico de los usuarios como de su destino. En primera instancia, los combustibles fósiles que anteriormente no estaban sujetos a impuestos, por ejemplo el gas natural, carbón y gas licuado de petróleo (GLP), serán exentos del impuesto y únicamente se verán gravados de manera gradual. Esta progresión se hará de manera escalonada iniciando en 2019, aumentando 10% cada año hasta 2028, cuando se complete el 100% de aplicación.

## RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO AL CARBONO

Actualmente el monto fijo por litro para los combustibles líquidos va desde \$4.148<sup>4</sup>, por ejemplo para kerosene y diésel, hasta \$6.726 para combustibles con mayor intensidad de CO<sub>2</sub>, como la nafta. De manera similar, el impuesto al dióxido de carbono aplicable a todos los combustibles fósiles tendrá un rango de \$0.412 a \$0.557 por litro o kilo, dependiendo del tipo de combustible (las tablas completas se encuentran disponibles en el Anexo). Esto se traduce a un rango de aproximadamente USD\$ 10/tCO<sub>2</sub>e, que a pesar de ser más bajo que la propuesta inicial de USD\$ 25/tCO<sub>2</sub>e, será más alto que impuestos similares en otras jurisdicciones.<sup>5</sup> Además, a fin de mantener cierta flexibilidad, las autoridades podrán modificar el monto fijo a los combustibles fósiles en un máximo de 25% a la alza o en 10% a la baja.

<sup>3</sup> Contenido en el Título III, "Impuestos sobre los Combustibles Líquidos y al Dióxido de Carbono".

<sup>4</sup> Todos los montos son en Pesos Argentinos, a menos que se indique lo contrario.

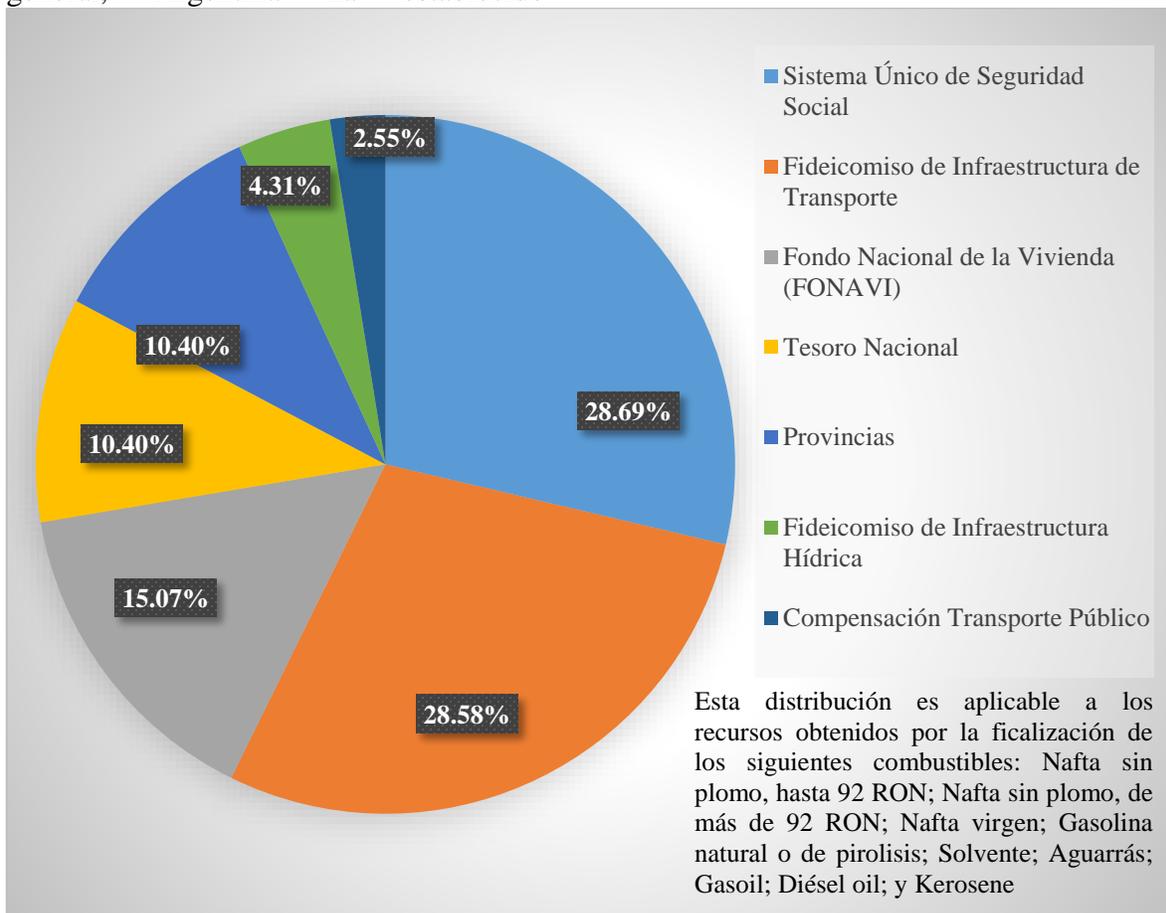
<sup>5</sup> "State and Trends of Carbon Pricing 2018". *Banco Mundial*.

**Además de Argentina, en la región Chile, Colombia y México cuentan con impuestos al carbono.**

Argentina	Chile	Colombia	México
USD\$10/tCO <sub>2</sub> e	USD\$5/tCO <sub>2</sub> e	USD\$6/tCO <sub>2</sub> e	USD\$1/tCO <sub>2</sub> e - USD\$3/tCO <sub>2</sub> e

Se estima que la recaudación del impuesto al carbono sea de \$11.5 mil millones de pesos (USD\$ 415 millones) desde 2028, y a diferencia de otras jurisdicciones donde los recursos recaudados por este tipo de impuestos son destinados al balance general, Argentina ha establecido

disposiciones explícitas sobre la distribución y futuro uso de los recursos. Esta distribución se presenta en la siguiente gráfica:



Fuente: Elaboración propia con datos obtenidos en la Ley N° 23.966.

Adicionalmente, los fondos que serán destinados a las provincias se distribuirán de la siguiente manera:

- 60% a los organismos de vialidad de cada una de las provincias;
- 30% a obras de infraestructura de energía eléctrica y/u obras públicas; y
- 10% al Fondo Especial de Desarrollo Eléctrico del Interior.

Los recursos obtenidos por la fiscalización al fuel oil, coque de petróleo y carbón mineral serán dirigidos al 100% en línea a lo establecido en la Ley N° 23.548 de Coparticipación federal de recursos fiscales. Por esta razón, es probable que una parte de los recursos recaudados por el impuesto sean usados en última instancia para financiar proyectos y actividades “sucias”, por ejemplo la construcción de carreteras lo cual promueve el uso del automóvil.

De acuerdo con la normativa legal vigente, el impuesto al carbono se aplica al consumidor final del combustible fósil siguiendo la lógica de “el que contamina paga”, buscando internalizar el costo de las externalidades negativas que genera el consumo de este recurso, es decir, los daños e impactos que la emisión del mismo produce en primer lugar sobre el clima, pero también sobre las personas y el medio ambiente en general. La importación de combustibles fósiles también estará sujeta a esta imposición.

**Es importante notar que actualmente no existen disposiciones que permitan que el impuesto sea pagado mediante el uso de Reducciones Certificadas de Emisiones (RCEs) provenientes de proyectos desarrollados bajo el Mecanismo para un Desarrollo Limpio (MDL) de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático.**

## ANEXO

Tabla 1 Impuesto al combustible líquido

Concepto	Monto Fijo (en \$)	Unidad de Medida
Nafta sin plomo, hasta 92 RON	6.726	Litro
Nafta sin plomo, de más de 92 RON	6.726	Litro
Nafta virgen	6.726	Litro
Gasolina natural o de pirolisis	6.726	Litro
Solvente	6.726	Litro
Aguarrás	6.726	Litro
Gasoil	4.148	Litro
Diésel oil	4.148	Litro
Kerosene	4.148	Litro

Tabla 2 Impuesto al dióxido de carbono

Concepto	Monto Fijo (en \$)	Unidad de Medida
Nafta sin plomo, hasta 92 RON	0.412	Litro
Nafta sin plomo, de más de 92 RON	0.412	Litro
Nafta virgen	0.412	Litro
Gasolina natural o de pirolisis	0.412	Litro
Solvente	0.412	Litro
Aguarrás	0.412	Litro
Gasoil	0.473	Litro
Diésel oil	0.473	Litro
Kerosene	0.473	Litro
Fuel oil	0.519	Litro
Coque de petróleo	0.557	Kilogramo
Carbón mineral	0.429	Kilogramo

Fuente: Ley N° 23.966.

## Referencias

- Infoleg. 2018. *Ley N° 23.966: FINANCIAMIENTO DEL REGIMEN NACIONAL DE PREVISION SOCIAL. AFECTACION DEL I.V.A.. IMPUESTO SOBRE COMBUSTIBLES LIQUIDOS Y GAS NATURAL. MODIFICACIONES A LA LEY DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA. DEROGACION DE REGIMENES DE JUBILACIONES ESPECIALES. IMPUESTO SOBRE LOS BIENES PERSONALES NO INCORPORADO AL PROCESO ECONOMICO. DESTINO DE LOS RECURSOS DE PRIVATIZACIONES. MODIFICACION DE LA LEY DE TASAS JUDICIALES.*
- Partnership for Market Readiness (PMR) 2017. Carbon Tax Guide: A Handbook for Policy Makers. World Bank, Washington, DC. License: Creative Commons Attribution CC BY 3.0 IGO
- World Bank and Ecofys. 2018. “State and Trends of Carbon Pricing 2018 (May)”, by World Bank, Washington, DC. Doi: 10.1596/978-1-4648-1292-7

## Nota:

Este documento fue elaborado por el equipo de MÉXICO<sub>2</sub> en colaboración con Génesis Ambiental para su uso público.

Participaron de esta edición:

Por MÉXICO<sub>2</sub>: Maximilian Probst, Eduardo Piquero y Brian Oronoz. Las cifras indicadas fueron redondeadas para su mejor comprensión.

Por Génesis: Alejandra Cámara.

©Publicado por MÉXICO<sub>2</sub> – agosto de 2018